



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Será objeto del contrato que se formalice, la explotación del Bar de la Piscina Municipal, el 13 de julio al 15 de septiembre de 2.018.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y se formalizará en documento administrativo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones debidamente presentadas con sello municipal, extendidas según modelo que se inserta al final de esta, se presentarán en un sobre cerrado en el que figure la inscripción de “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL – VERANO DE 2018”. Dentro de este sobre mayor se insertarán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista” contendrá los siguientes documentos:

- a.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, en el caso de actuar en representación acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento) y la escritura de constitución o modificación de la Sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- b.- Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de cumplimiento de los restantes requisitos fijados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c.- Declaración jurada o declaración expresa responsable, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no mantener deudas de ningún tipo con este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

El sobre B se titulará “Oferta económica” el cual incluirá los siguientes documentos:

1.- Propuesta, con arreglo al siguiente modelo:

“Don _____, con domicilio en _____, provincia de _____, Calle _____ nº _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad jurídica para obligarse, en su nombre propio (o en su caso en representación de _____), tomo parte en el procedimiento de adjudicación de la explotación del bar de la piscina municipal comprometiéndome a realizarla en el precio de ----- (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (fecha y firma del interesado ”.

Dichas proposiciones, dirigidas al Señor. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas las 14.00 horas del día 11 de julio de 2018. Las proposiciones deberán ir suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. No se admitirán las proposiciones que se presenten en sobres abiertos.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir más de una propuesta en el caso de uniones temporales de empresarios. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, efectuando la propuesta de adjudicación del contrato a la proposición que resulte en conjunto más ventajosa para el Ayuntamiento, en cualquier caso no será inferior al canon establecido de 600'00 € por temporada.

Mesa de contratación: La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico (con voz pero sin voto), así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas.



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

Órgano de contratación: Las prerrogativas del Órgano de Contratación, son las previstas en la LCSP. Para el ejercicio de éstas, deberá darse audiencia al contratista.

Entre otras, le corresponde al órgano de contratación las siguientes competencias:

Recibida la propuesta de la Mesa, el órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la propuesta y documentación.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- 1.- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.- Declaración expresa del interesado de que cumple las condiciones señaladas en el pliego y de que dispone de los medios que se hubiere comprometido a adscribir.
- 3.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el epígrafe correspondiente o, en su caso, copia de resolución de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Copia del Seguro correspondiente.

QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN:

Queda fijado en la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (500'00 €), al alza. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarlo consignando la cantidad concreta que ofrezcan, no teniéndose por válida aquella proposición que no cubra el tipo de licitación, ni aquellas otras que contengan cifras o expresiones comparativas, como por ejemplo: "tanto más", "tanto por ciento más que la más ventajosa" o conceptos de esta naturaleza.

Este canon habrá de hacerse efectivo antes de la firma del contrato de Adjudicación al que se refiere el presente pliego.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato que se formalice será desde el 13 de julio al 15 de septiembre de 2.018. Dichos plazos podrán prorrogarse.



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

SEPTIMA.- AVAL:

Quien resultare adjudicatario deberá depositar un aval de QUINIENTOS EUROS (500'00 €), independientes del canon referente a la adjudicación, en cualquier Entidad en la que el Ayuntamiento de Nerpio tenga cuenta abierta o en la Caja de la Corporación Municipal con anterioridad a la fecha de apertura de las instalaciones, con la finalidad de garantizar el pago de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por su parte en las instalaciones objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

OCTAVA.- PRECIOS DE LOS SERVICIOS:

Los precios de los artículos que se expendan en el Bar de la Piscina, serán los normales de la localidad, y deberán figurar en la correspondiente lista, visada por la Delegación de Industria y Trabajo, en sitios perfectamente visibles.

NOVENA.- HORARIOS:

El horario de cierre del Bar se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, de 4 de enero de 1.996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, la cual en su artículo 2º establece que desde el 1 de junio al 30 de septiembre la hora de cierre de restaurantes, cafés, bares y cafeterías será las 2'30 horas.

A partir de la hora señalada como de finalización o de cierre, deberá cesar toda música, actuación o juego, y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al local, y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos o recintos que deben quedar vacíos de público en el plazo máximo de treinta minutos.

Previa autorización de los Delegados Provinciales, podrán concederse modificaciones puntuales de los horarios. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, de 4 de enero de 1.996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier sanción o perjuicio ocasionado por incumplimiento de horario, será a costa del mismo.

DECIMA.- PERSONAL:



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

El personal de los distintos servicios que se adjudiquen, podrá ser libremente contratado por el adjudicatario, no entendiéndose ninguna vinculación laboral ni de otro tipo, entre el personal que se contrate y el Ayuntamiento de Nerpio. (Ej. Camareros, etc.).

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Son las siguientes:

a.- Entregar al adjudicatario las instalaciones en el momento de formalizar el contrato en el estado en que se encuentren. Los bienes muebles reflejados en el inventario a que se hace referencia, al término del contrato deberán ser devueltos en el mismo estado en que se entregaron, previa reparación o reposición de los mismos si ello fuese necesario.

b.- Facilitar gratuitamente al adjudicatario el servicio de agua necesaria para el funcionamiento del servicio, obligación que queda en todo caso supeditada al abastecimiento humano de la población, que tendrá carácter preferente. Por la Alcaldía podrá ordenarse cuanto se estime conveniente al objeto de armonizar los intereses del adjudicatario y de los vecinos.

DUODECIMA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Son los siguientes:

a.- Ordenar variaciones en los servicios que interesen al público.

b.- Inspeccionar los servicios, dictar instrucciones para la entrada al recinto de Autoridades y Agentes.

c.- El Ayuntamiento se reserva el derecho al cierre de las instalaciones del bar, si existiera incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las cláusulas del contrato de Adjudicación, así como en el caso de producirse incumplimiento de las normativas de salubridad e higiene en cualesquiera de las instalaciones a que se refiere el presente Pliego, o incumplimiento de cualquier norma general o sectorial, legal o reglamentaria.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Aparte de las reseñadas de forma genérica anteriormente, serán obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

a.- Estar dado de alta en la actividad económica que corresponda en la Agencia Tributaria, así como el alta en el Régimen especial de autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione por el funcionamiento normal o anormal del servicio, debiendo tener suscrita póliza de seguro de



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

responsabilidad civil al efecto. Asimismo, estas pólizas deberán presentarse formalizadas a la firma del contrato.

d.- Prestar el servicio por sí mismo y no cederlo sin autorización del Ayuntamiento.

e.- Responsabilizarse a todos los efectos del personal durante y al término del contrato, de tal forma que, a su fin, aunque el Ayuntamiento continúe con la explotación, no se vincule dicho personal al mismo, ni se considere como cesión o traspaso a efectos de la Legislación Laboral y Seguridad Social.

El personal del servicio no tendrá, en ningún caso, relación laboral ni dependencia de clase alguna con el Ayuntamiento.

f.- Suplir a su costa la falta de suficiente personal.

g.- Conservar en perfecto estado las instalaciones, destinadas exclusivamente al uso pactado y realizar, por su cuenta, en ellas todas las reparaciones necesarias, previa autorización del Ayuntamiento, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlos al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron las instalaciones y mobiliario.

h.- Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación, concretamente los, luz, teléfono y cuantos otros se deriven de la explotación del servicio.

i.- Mantener abiertas y en perfecto funcionamiento el resto de las instalaciones, desde el inicio hasta el fin de la temporada, fundamentalmente aseos y duchas.

j.- Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para su apertura y funcionamiento, así como que ésta se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a salubridad, seguridad.

k.- Satisfacer al Ayuntamiento el canon que se establezca, en la forma y plazos que señala el presente pliego.

l.- El cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la puesta en funcionamiento de los servicios que se contraten, Seguridad Social del personal, licencias y autorizaciones que correspondan, tasas administrativas, impuestos y cualesquiera otros gastos similares que graven o deriven del ejercicio de las actividades cuya explotación se contrate.

ñ.- El cumplimiento de cuantas normas de policía afecten a dichos servicios, prohibiendo suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. (Ley 2/1.995, de 2 de marzo).

o.- Cualquier otra prevista por norma legal o reglamentaria.

DECIMO CUARTA.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato que se formalice será a riesgo y ventura del adjudicatario, considerándose el incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el presente pliego, como causa de resolución del mismo, con la pérdida por parte del adjudicatario del depósito constituido, y demás consecuencias que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMO SEXTA.- FALTAS



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dará lugar a infracciones que se clasifican en muy graves, graves o leves, según se especifica:

1. Son faltas muy graves:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
 - b. La reiteración de infracciones graves.
 - c. El no ejercicio de la actividad en las condiciones previstas.
2. Son faltas graves:
 - a. La reiteración de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
 - b. Actuaciones del adjudicatario que den lugar a depreciación del dominio público o de las instalaciones.
 - c. Uso anormal del dominio público concedido.
 - d. Ejercicio de la actividad que no sea objeto del contrato.
 - e. El incumplimiento del horario de apertura y cierre.
 - f. El incumplimiento de las normas sanitarias.
 - g. La desobediencia a las órdenes de la Alcaldía
3. Son faltas leves:
 - a. El no sometimiento a las inspecciones de los funcionarios municipales.
 - b. Cualquier otra falta que incumpla las condiciones establecidas para la prestación del servicio siempre que las consecuencias de dicho incumplimiento sean de escasa relevancia y no supongan un peligro para los usuarios ni para los bienes de la instalación.

El procedimiento será el previsto en la legislación sectorial correspondiente y, en su caso, en la Ley 39/2015.

DECIMO SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Procederá la rescisión del contrato en los casos siguientes:

1. Falta de pago de licitación.
2. Falta notoria del cuidado de la piscina, bar y demás instalaciones.
3. Reiteración de al menos tres faltas, dos faltas graves o una falta muy grave.
4. Cesión o subrogación del contrato sin previo acuerdo del órgano de contratación.

El incumplimiento o renuncia por parte del contratista de alguna de las condiciones establecidas dará lugar a una multa de 1.000 euros en concepto de daños y perjuicios y a la resolución del contrato.

DECIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue en los siguientes supuestos:

1. Rescisión como sanción.



AYUNTAMIENTO DE NERPIO

Plaza Mayor, 1 * 02530 NERPIO (Albacete) * C.I.F. P-0205500-B

2. Transcurso del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
5. Falta de pago.
6. El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
7. Renuncia del adjudicatario.
8. Por resolución judicial.
9. Demás casos establecidos en las disposiciones vigentes.

DECIMO NOVENA.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Extinguida la concesión por cualquiera de las causas previstas en el pliego, el adjudicatario vendrá obligado a desalojar las instalaciones. En caso contrario será desalojado de oficio por el Ayuntamiento, que le cargará los gastos que se originen por tal motivo.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todas las cuestiones que surjan sobre renovación, rescisión, garantías, interpretación y responsabilidades que se deriven de la aplicación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Sector Público y resto de disposiciones vigentes aplicables en ésta materia.

EL ALCALDE,

Fdo: José Antonio Gómez Moreno.